

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

SG-14-2022

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: SECRETARIA GENERAL
ANA LOURDES LÓPEZ

ASUNTO: RESOLUCIONES DEL MES DICIEMBRE

FECHA 11 de enero de 2022



En respuesta a su Memorando UT-075-2021, en el cual solicita se remitan las Resoluciones que el Instituto haya realizado durante el mes de diciembre del año 2021; por este medio me permito remitirle copia de las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo en sus Sesiones:

Sesión Ordinaria N° 18-2021 celebrada el día viernes 26 de Noviembre de 2021, ratificada en Sesión Ordinaria No. 19-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SO-26-11-2021-5:a:	Presentación del Oficio TSC/N°3578-2021 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en respuesta a la solicitud de avance del proceso de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que está realizando el TSC, al INFOP.
CD-SO-26-11-2021-5:b:	Informe sobre el Préstamo de ciertos espacios al Consejo Nacional Electoral (CNE), como apoyo al proceso electoral del día domingo 28 de noviembre del año en curso.
CD-SO-26-11-2021-5:c:	Presentación del Diploma otorgado al INFOP, de Certificación bajo la Norma Internacional ISO: 9001:2015.
CD-SO-26-11-2021-6:a:	"Recurso de Reposición contra la Resolución No. CD-20-12-2019-4:a, de fecha 20 de diciembre de 2019,

	presentado por el abogado Héctor Alfonso Valeriano Flores, en su condición de Apoderado Legal del señor Francisco José Espinoza Godoy”.
--	---

Sesión Extraordinaria N°04-2021 celebrada el día viernes 03 de diciembre de 2021, ratificada en Sesión Ordinaria N° 19-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021.

CD-SE-03-12-2021-4:	Autorización para ampliar del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 la auditoría financiera y de cumplimiento legal que está realizando el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), al INFOP; y autorización para realizar una modificación presupuestaria interna sin afectar el monto total del presupuesto aprobado por el Soberano Congreso Nacional de la Republica, Ejercicio Fiscal 2021, para asumir el costo de esta ampliación.
---------------------	---

Sesión Ordinaria N° 19-2021 celebrada el día jueves 09 de diciembre de 2021, ratificada en Sesión Ordinaria No. 20-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SO-09-12-2021-5:a:	Presentación de los Oficios enviados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), relacionados con la respuesta al Oficio Presidencial TSC/ N°3578-2021 y la Solicitud de ampliación de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal que se está practicando en el INFOP por el TSC.
CD-SO-09-12-2021-5:b:	Autorización para ampliar hasta por sesenta días, el período de vigencia de las Pólizas de Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo Médico Hospitalario y Seguro contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas propios, alquilados y cedidos a nivel nacional, para uso exclusivo del INFOP.
CD-SO-09-12-2021-5:c:	Autorización de Inicio y Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) N°02-2021 "Contratación de Póliza de: Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo Médico, Hospitalario y Seguro contra Incendios

	de Edificios, Equipo y Herramientas propios, alquilados y cedidos a nivel nacional, para uso exclusivo del INFOP”
CD-SO-09-12-2021-5:d:	Aprobación de la Adjudicación de la Licitación Privada Nacional (LPRIVN) N°01-2021 referente a “Contratación de Póliza de Seguro de Vehículos y Motocicletas a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP, en base al Informe de Evaluación y Recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de este proceso”.
CD-SO-09-12-2021-5:e:	Informe sobre las actividades de la Comisión de Inversiones durante el año 2021.
CD-SO-09-12-2021-6:a:	Lectura del Correo enviado por el Licenciado Gabriel Molina, Representante Propietario del Sector Empresarial (COHEP).

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-26-11-2021-5:a:

PARA: **ANA LOURDES LOPEZ**
SECRETARIA GENERAL

DE: **ROBERTO E. CARDONA**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Diciembre de 2021



En Sesión Ordinaria N° 18-2021 celebrada el día viernes 26 de Noviembre de 2021, en su punto de Agenda N°5, Dirección Ejecutiva, Inciso a, "**Presentación del Oficio TSC/ No. 3578-2021 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en respuesta a la Solicitud de avance del proceso de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que está realizando el TSC, al INFOP**", ratificada en Sesión Ordinaria N°19-2021, celebrada el 09 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-26-11-2021-5:a:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP),

RESUELVE.

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO TSC/ NO. 3578-2021 EMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE AVANCE DEL PROCESO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL QUE ESTÁ REALIZANDO EL TSC, AL INFOP.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA QUE, EN UNA SESIÓN CONVOCADA PARA TAL EFECTO, SE PRESENTE ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL PUNTO RELACIONADO CON LA AMPLIACIÓN DE ESTA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL, PARA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES DEL CASO.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-26-11-2021-5:b:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Diciembre de 2021



En Sesión Ordinaria N° 18-2021 celebrada el día viernes 26 de Noviembre de 2021, en su punto de Agenda N°5, Dirección Ejecutiva, Inciso b, **"Informe sobre el préstamo de ciertos espacios al Consejo Nacional Electoral (CNE), como apoyo al proceso electoral del día domingo 28 de noviembre del año en curso"**, ratificada en Sesión Ordinaria N°19-2021, celebrada el 09 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-26-11-2021-5:b:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL ABOGADO ROBERTO ENRIQUE CARDONA, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO, SOBRE EL PRÉSTAMO DE CIERTOS ESPACIOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), COMO APOYO AL PROCESO ELECTORAL DEL DÍA DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-26-11-2021-5:c:

PARA: **ANA LOURDES LOPEZ**
SECRETARIA GENERAL

DE: **ROBERTO E. CARDONA**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Diciembre de 2021



En Sesión Ordinaria N° 18-2021 celebrada el día viernes 26 de Noviembre de 2021, en su punto de Agenda N°5, Dirección Ejecutiva, Inciso c, **"Presentación del Diploma otorgado al INFOP, de Certificación bajo la Norma Internacional ISO: 9001:2015."**, ratificada en Sesión Ordinaria N°19-2021, celebrada el 09 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-26-11-2021-5:c:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDA LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL ABOGADO ROBERTO ENRIQUE CARDONA EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO, SOBRE EL DIPLOMA OTORGADO AL INFOP POR LA EMPRESA ICONTEC, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA LA CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO: 9001:2015 DE LOS PROCESOS DISEÑO, DESARROLLO CURRICULAR Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE GESTIÓN DE FORMACIÓN E-LEARNING Y A DISTANCIA Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

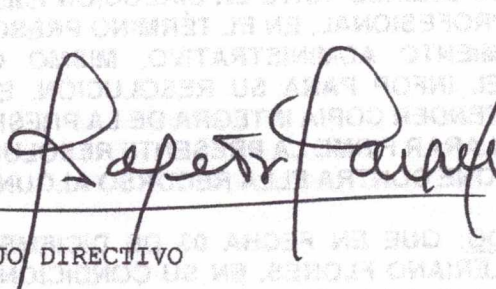

CD-SO-26-11-2021-6:a:

PARA: **ANA LOURDES LOPEZ**
SECRETARIA GENERAL

DE: **ROBERTO E. CARDONA**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Diciembre de 2021

En Sesión Ordinaria N° 18-2021 celebrada el día viernes 26 de Noviembre de 2021, en su punto de Agenda N°6, Secretaria General, Inciso a, "Recurso de Reposición contra la Resolución No. CD-SO-20-12-2019-4:a, de fecha 20 de diciembre de 2019, presentado por el abogado HECTOR ALFONSO VALERIANO FLORES, en su condición de Apoderado Legal del señor FRANCISCO JOSÉ ESPINOZA GODOY", ratificada en Sesión Ordinaria N°19-2021, celebrada el 09 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°.CD-SO-26-11-2021-6:a:

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL ABOGADO HECTOR ALFONSO VALERIANO FLORES, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE ESPINOZA GODOY, PRESENTÓ ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INFOP, ESCRITO INTITULADO "SE PRESENTA RECLAMO DE NIVELACION SALARIAL CONFORME AL SALARIO QUE SE DEBE GANAR POR EL PUESTO QUE SE DESEMPEÑA Y QUE ESTA CONTEMPLADO EN RELACION AL CARGO, LO QUE SE DEBE HACER RETROACTIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LOS INCREMENTOS SALARIALES REALIZADOS ANUALMENTE ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS ANTERIORES HASTA EL CONTRATO COLECTIVO ACTUAL, DESDE LA FECHA DE CONTRATACION Y DESEMPEÑO DEL CARGO DE INSTRUCTOR JEFE DE ELECTRICIDAD".

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL EMITIO SU DICTAMEN EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EN EL CUAL CONCLUYE QUE SE DECLARE SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE EL RECLAMO DE NIVELACIÓN SALARIAL CONFORME AL SALARIO QUE DEBE GANAR POR EL PUESTO QUE SE DESEMPEÑA; EN VISTA QUE AL RECLAMANTE SE LE HAN CUMPLIDO TODOS SUS DERECHOS CONFORME A ESCALA SALARIAL Y AUMENTOS CONFORME AL CONTRATO COLECTIVO DESDE SU INGRESO COMO TRABAJADOR DE LA INSTITUCION.- QUE LOS ANTECEDENTES QUE SE ARGUMENTAN EN EL RECLAMO FUERON AMPARADOS EN CUMPLIMIENTO DE ACTAS DE NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP, EN RESOLUCIÓN No. DE-003-2018 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, RESOLVIO: "PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE EL RECLAMO DE NIVELACION SALARIAL CONFORME AL SALARIO QUE SE



DEBE GANAR POR EL PUESTO QUE SE DESEMPEÑA Y QUE ESTA CONTEMPLADO EN RELACION AL CARGO DE INSTRUCTOR JEFE DE ELECTRICIDAD, PRESENTADO POR EL ABOGADO HECTOR ALFONSO VALERIANO FLORES, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE ESPINOZA GODOY, EN VISTA QUE AL RECLAMANTE SE LE HA CUMPLIDO TODOS SUS DERECHOS CONFORME A LA ESCALA SALARIAL Y AUMENTOS DE ACUERDO AL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, DESDE SU INGRESO COMO TRABAJADOR DE ESTA INSTITUCION.- SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUEDE IMPUGNAR MEDIANTE RECURSO DE APELACIÓN QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL TÉRMINO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE SERÁ REMITIDO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP PARA SU RESOLUCIÓN, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA LEY.- TERCERO: EXTENDER COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PETICIONARIO.- CUARTO: DECLARAR FIRME LA PRESENTE RESOLUCIÓN SI DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY NO SE INTERPONE CONTRA ELLA RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE”.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, EL ABOGADO HECTOR ALFONSO VALERIANO FLORES, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE ESPINOZA GODOY, INTERPUSÓ Y FORMALIZÓ EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. DE-003-2018 DICTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL, EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL EMITIÓ SU INFORME CON RESPECTO AL ESCRITO DE APELACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA LA RESOLUCIÓN No. DE-003-2018 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, ESTABLECIENDO EN EL MISMO QUE EL RECURRENTE NO HA ACREDITADO NUEVOS HECHOS NI PRUEBAS EN SU ESCRITO “SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN”, CENTRANDOSE SUS ARGUMENTOS EN UNA SUPUESTA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE SU REPRESENTADO YA ENUNCIADOS EN SU RECLAMO ADMINISTRATIVO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018; Y, CONCLUYENDO: “PRIMERO: QUE SE CONFIRME LA RESOLUCION DE-003-2018 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, EMITIDA SOBRE EL RECLAMO ADMINISTRATIVO “NIVELACION SALARIAL CONFORME AL SALARIO QUE SE DEBE GANAR POR EL PUESTO QUE SE DESEMPEÑA, Y QUE ESTA CONTEMPLADO EN RELACION AL CARGO, LO QUE SE DEBE HACER RETROACTIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LOS INCREMENTOS SALARIALES REALIZADOS ANUALMENTE ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS ANTERIORES HASTA EL CONTRATO COLECTIVO ACTUAL, DESDE LA FECHA DE CONTRATACION Y DESEMPEÑO DEL CARGO DE INSTRUCTOR JEFE DE ELECTRICIDAD, EN VIRTUD DE HABER SIDO EMITIDA EN ESTRICTO APEGO A DERECHO. TERCERO: UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCION DE MERITO, QUE LA MISMA SEA NOTIFICADA AL RECURRENTE TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY, ASIMISMO QUE SE TENGA POR ANALIZADO EL EXPEDIENTE DE MERITO”.

CONSIDERANDO: QUE EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. CD-SO-20-12-2019-4:a., EMITIDA EN SU SESION ORDINARIA No. 15-2019, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y RATIFICADA EN SESIÓN ORDINARIA No. 01-2020 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, RESUELVE: “PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL ABOGADO HECTOR ALFONSO VALERIANO FLORES, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE ESPINOZA GODOY, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. DE-003-2018 DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INFOP. SEGUNDO: CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN No. DE-003-2018 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, TODO EN VIRTUD DE ESTAR LA MISMA EN ESTRICTO APEGO A DERECHO. TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN NO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA, QUEDANDO AL INTERESADO EL TERMINO DE 10 DÍAS HABILIS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACION PROFESIONAL
INFOP

PROCEDER A NOTIFICAR ESTA RESOLUCIÓN AL INTERESADO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020, EL ABOGADO HECTOR ALFONSO VALERIANO FLORES, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE ESPINOZA GODOY, PRESENTÓ ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, EL ESCRITO DENOMINADO “SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN”, CONTRA LA RESOLUCION No. CD-SO-20-12-2019-4:a., EMITIDA EN SU SESION ORDINARIA NO. 15-2019, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y RATIFICADA EN SESIÓN ORDINARIA No. 01-2020 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2021, EMITIO SU INFORME DE REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA CASO: “FRANCISCO JOSE ESPINOZA GODOY, NIVELACION SALARIAL CONFORME AL SALARIO QUE SE DEBE GANAR POR EL PUESTO QUE SE DESEMPEÑA, Y QUE ESTA CONTEMPLADO EN RELACION AL CARGO, LO QUE SE DEBE HACER RETROACTIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LOS INCREMENTOS SALARIALES REALIZADOS ANUALMENTE ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS ANTERIORES HASTA EL CONTRATO COLECTIVO ACTUAL, DESDE LA FECHA DE CONTRATACION Y DESEMPEÑO DEL CARGO DE INSTRUCTOR JEFE DE ELECTRICIDAD”, RECOMENDANDO QUE SE RATIFIQUE LO RESUELTO EN LA REFERIDA RESOLUCION DE-003-2018 (CD-SO-20-12-2019-4:a), ASI MISMO QUE SE TENGA POR ANALIZADO EL EXPEDIENTE DE MERITO Y REMITIDO EL INFORME AL LUGAR DE SU PROCEDENCIA PARA QUE EL RECURSO LO CONOZCA Y RESUELVA EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 1, 5, 6, Y 7 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 137 y 138 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 15 DE LA LEY DEL INFOP,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. CD-SO-20-12-2019-4:a., EMITIDA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN SESION ORDINARIA No. 15-2019, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y RATIFICADA EN SESIÓN ORDINARIA No. 01-2020 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, PRESENTADO POR EL ABOGADO HECTOR ALFONSO VALERIANO FLORES, EN SU CONDICION DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE ESPINOZA GODOY, EN VIRTUD DE HABER SIDO EMITIDA DICHA RESOLUCIÓN EN ESTRICTO APEGO A DERECHO.

SEGUNDO: QUE SE RATIFIQUE LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN No. CD-SO-20-12-2019-4:a., EMITIDA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN ORDINARIA NO. 15-2019, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y RATIFICADA EN SESIÓN ORDINARIA No. 01-2020 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020.

TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, PROCEDER A NOTIFICAR LA MISMA AL INTERESADO,



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

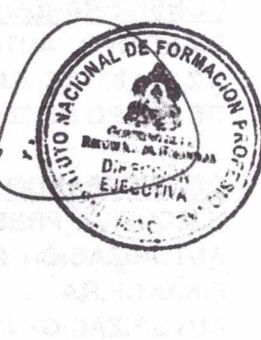
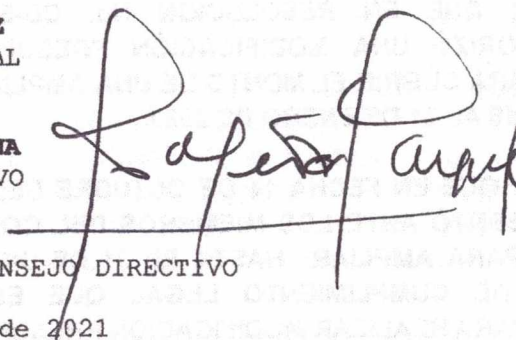
CD-SE-03-12-2021-4:

PARA: **ANA LOURDES LOPEZ**
SECRETARIA GENERAL

DE: **ROBERTO E. CARDONA**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 13 de Diciembre de 2021



En Sesión Extraordinaria N°04-2021 celebrada el día viernes 03 de Diciembre de 2021, en su punto 4. Dirección Ejecutiva: Punto Único: "Autorización para ampliar del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 la auditoría financiera y de cumplimiento legal que está realizando el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), al INFOP; y, autorización para realizar una modificación presupuestaria interna sin afectar el monto total del presupuesto aprobado por el Soberano Congreso Nacional de la República, Ejercicio Fiscal 2021, para asumir el costo de esta ampliación", ratificada en Sesión Ordinaria N°19-2021, celebrada el 09 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SE-03-12-2021-4:

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-26-11-2021-5.A, PRESENTA EN ESTA FECHA PARA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL QUE ESTA REALIZANDO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS AL INFOP; Y, AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA SIN AFECTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2021, PARA ASUMIR ESTA AMPLIACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 03 DE MAYO DE 2018, SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), CON EL OBJETO DE QUE EL TSC A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PRACTIQUE UNA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL AL INFOP POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE



DE 2017; COMPROMETIÉNDOSE EL INFOP A PROPORCIONAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL TSC POR UN VALOR DE L. 3,500,000.00, DESTINADOS PARA CUBRIR EL PAGO DE SUELDOS, MATERIALES Y VIÁTICOS, CONFORME AL PRESUPUESTO.

CONSIDERANDO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA NO. 08-2018 CELEBRADA EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2018, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PRESENTÓ ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME SOBRE EL INICIO DE ESTA AUDITORÍA.

CONSIDERANDO: QUE EN RESOLUCIÓN No. CD-SO-24-11-2020-5:D., EL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZÓ UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR UN VALOR DE L.2,164,877.86, PARA CUBRIR EL MONTO DE UNA AMPLIACIÓN A ESTA AUDITORÍA, DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2020.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PRESENTÓ ANTE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL QUE ESTÁ PRACTICANDO EL TSC; Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA SIN AFECTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL PARA ASUMIR EL COSTO DE ESTA AMPLIACIÓN; POR LO QUE PREVIO A RESOLVER SOBRE LO PETICIONADO, ESTE CONSEJO EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-14-10-2021-5:B., MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA QUE SOLICITE A LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INFOP UN DICTAMEN EN EL QUE SE DETERMINE SI ES PROCEDENTE LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA AMPLIACIÓN DE LA AUDITORÍA.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CD-SE-19-10-2021-4, EMITIDA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 03-2021, SE TUVO A LA VISTA EL DICTAMEN LEGAL SOLICITADO Y SE RESOLVIÓ QUE, PREVIO A AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL; Y, AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA SIN AFECTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, PARA ASUMIR EL COSTO DE ESTA AMPLIACIÓN, SE ELABORE UN OFICIO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), SOLICITANDO RESPETUOSAMENTE SI ES POSIBLE PROPORCIONAR A ESTE CONSEJO DIRECTIVO UN AVANCE DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA REALIZADOS HASTA LA FECHA, CUÁL ES EL PERÍODO DE TIEMPO QUE FALTA POR AUDITAR Y QUÉ AÑOS SE HAN CUBIERTO CON LAS AMPLIACIONES QUE SE HAN IDO DANDO Y DONDE EL INFOP HA PROPORCIONADO LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

CONSIDERANDO: QUE SEGÚN OFICIO DE-1983-2021 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE REMITIÓ AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) LA CONSULTA RELACIONADA CON EL AVANCE DE LA AUDITORÍA, DANDO RESPUESTA A LA MISMA EL TSC EN OFICIO PRESIDENCIA /TSC NO. 3578-2021, DONDE SE ESTABLECE QUE EL INFORME SOLICITADO SOLO PUEDE DARSE AL TÉRMINO DE LA AUDITORÍA, REALIZÁNDOSE A TRAVÉS DE UNA CONFERENCIA DE SALIDA, EN EL QUE SI SE HACE DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL GERENCIAL, DE LOS CUALES SE LES COMUNICA A FIN DE DAR A CONOCER LOS



RESULTADOS OBTENIDOS DE MANERA PRELIMINAR PREVIO A LA NOTIFICACIÓN DEL INFORME.

CONSIDERANDO: QUE EN RESOLUCIÓN No. CD-SO-26-11-2021-5.A, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 18-2021, EL CONSEJO DIRECTIVO DIO POR RECIBIDO EL OFICIO PRESIDENCIA /TSC NO. 3578-2021 E INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA QUE PRESENTARÁ EN UNA REUNIÓN CONVOCADA PARA TAL EFECTO, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA AUDITORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA PARA CUBRIR EL VALOR DE LA AMPLIACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR GOBIERNO Y SECTOR LABORAL, DESPUES DE ANALIZAR AMPLIAMENTE ESTE PUNTO, SON DEL CRITERIO QUE LA AUTORIZACIÓN DEBE IR DIRIGIDA UNICAMENTE PARA SOLICITAR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA AMPLIACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y AL CONTAR CON LA RESPUESTA DEL TSC, DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO POR MAYORÍA DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP),

RESUELVE,

PRIMERO: AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE SOLICITE ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), UNA AMPLIACIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL QUE ESTA REALIZANDO EL TSC AL INFOP.

SEGUNDO: INSTRUIR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE DE CONTESTACIÓN AL OFICIO PRESIDENCIA/TSC NO. 3578-2021, CONSIGNANDO EN DICHO DOCUMENTO LA PREOCUPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO, DE NO PODER CONTAR A ESTA FECHA CON UN AVANCE EN LOS TRABAJOS DE LA AUDITORÍA, SOLICITANDO SE RECONSIDERE LA POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR UN AVANCE GENERAL DE LA MISMA; DEBIENDO ADEMÁS ACLARARSE EL PUNTO DEL ESPACIO FÍSICO Y SOLICITARLES QUE ESTABLEZCAN ESPECÍFICAMENTE CUÁNTOS ESPACIOS MÁS SE REQUIEREN PARA QUE LA COMISIÓN AUDITORA REALICE SU TRABAJO.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO



CD-SO-09-12-2021-5:a:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 22 de diciembre de 2021



En Sesión Ordinaria N° 19-2021 celebrada el día jueves 09 de diciembre de 2021, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso a, "Presentación de los Oficios enviados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), relacionados con la respuesta al Oficio Presidencia TSC/ No. 3578-2021 y la Solicitud de ampliación de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se está practicando en el INFOP por el TSC", ratificada en Sesión Ordinaria No. 20-2021, celebrada el 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-09-12-2021-5:a:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL CONTENIDO DE LOS OFICIOS NUMEROS DE-2008-2021 Y DE-2009-2021, ENVIADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), RELACIONADOS CON LA RESPUESTA AL OFICIO PRESIDENCIA TSC/ NO. 3578-2021 Y LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL QUE SE ESTÁ PRACTICANDO EN EL INFOP POR EL TSC.

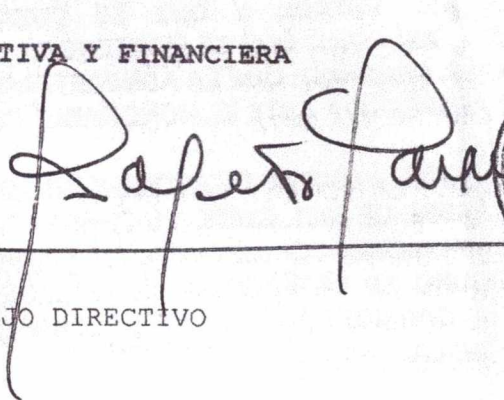
Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-09-12-2021-5:b

PARA: **SECRETARIA GENERAL**
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: **ROBERTO E. CARDONA**
DIRECTOR EJECUTIVO



ASUNTO: **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

FECHA: 10 de diciembre de 2021

En Sesión Ordinaria N° 19-2021 celebrada el día jueves 09 de diciembre de 2021, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso b, "Autorización para ampliar hasta por setenta días, el período de vigencia de las Pólizas de Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo Médico Hospitalario y Seguro contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas propios, alquilados y cedidos a nivel nacional, para uso exclusivo del INFOF", el Consejo Directivo del INFOF acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-09-12-2021-5:b:

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SEGÚN MEMORANDO DAF-396-2021, HA PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA AMPLIAR EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, QUE ACTUALMENTE SE MANTIENEN VIGENTES CON SEGUROS LAFISE S.A., SEGUROS ATLANTIDA, S.A. Y MAPFRE SEGUROS S.A., EN VIRTUD QUE LAS POLIZAS RELACIONADAS CON ESTOS SEGUROS VENCEN EL 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE Y QUE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL NUEVO PROCESO LICITATORIO HASTA EN ESTA FECHA SE PRESENTARÁN PARA APROBACIÓN, YA QUE DADO EL ACOMPAÑAMIENTO QUE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA) NOS



BRINDA EN LOS PROCESOS LICITATORIOS, LA REVISIÓN DEL PLIEGO LLEVO UN TIEMPO PRUDENCIAL.- EN ESE SENTIDO LA ADMINISTRACION SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADENDUM POR EL TERMINO DE SETENTA DÍAS QUE EQUIVALE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LAS PÓLIZAS, TIEMPO EN EL CUAL SE REALIZARÍA EL PROCESO DE LICITACION PARA EL PERIODO 2022.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON EL DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL NO. UAL-019-2021 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL CUAL CONCLUYE: "PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE SUSCRIBIR UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA O ADENDA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ANTES DESCRITAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN NO SUPERE EL 25% QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y QUE SE CUENTE CON LA DEBIDA RESERVA PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO QUE SE MANTENGAN LAS MISMAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS VIGENTES. SEGUNDO: QUE LA ADMINISTRACIÓN SOMETA EL TRÁMITE PARA SU AUTORIZACIÓN RESPECTIVA ANTE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP".

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN MEMORANDO UAI-090-2021 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIO SU OPINION FAVORABLE A EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL INSTITUTO PROCEDAN A SOLICITAR PRORROGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONSIGNADOS EN LOS CONTRATOS, REFERENTE A LA RENOVACIÓN Y/O PRÓRROGA DE LAS MISMAS.

CONSIDERANDO: QUE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO DAF-376-2021 DIRIGIDO A LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD, SOLICITA SE RESERVE EL PAGO DE PRÓRROGAS EN LA ACTIVIDAD NO. 2100, RENGLON 25400 CON VALOR DE L. 6,914,626.73.

CONSIDERANDO: QUE EN BASE A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 123 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, CUANDO HAY NECESIDADES DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, LA ADMINISTRACIÓN PUEDE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS CUANDO ESTOS NO SOBREPASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR ORIGINAL DE LOS MISMOS, ENCONTRÁNDOSE ESTE CASO DENTRO DE LO PRECEPTUADO EN LA REFERIDA LEY, TAL Y COMO CONSTA EN EL DATO PROPORCIONADO POR LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REFERENTE AL IMPACTO ECONÓMICO QUE TENDRÍA ESTA AMPLIACIÓN, LA CUAL ES DE APROXIMADAMENTE L. 3,872,783.55 QUE EQUIVALE A UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LAS PÓLIZAS.

CONSIDERANDO: QUE A LA FECHA AÚN NO SE ENCUENTRAN APROBADOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS NUEVAS PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Y TOMANDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, TARDA APROXIMADAMENTE MÁS DE DOS MESES HASTA SU ADJUDICACIÓN, LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO SON DEL CRITERIO QUE LA AMPLIACIÓN DE ESTAS PÓLIZAS DEBE REALIZARSE HASTA POR EL MONTO MÁXIMO QUE ESTIPULA LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, QUE ES DEL

25%, SIEMPRE Y CUANDO LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MANTENGAN EL COBRO A PRORRATA QUE ESTIPULA EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE GENERÓ ESTA ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, LA AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, POR EL PORCENTAJE QUE PERMITE LA LEY ES LA VÍA MAS EXPEDITA E IDÓNEA PARA QUE EL PERSONAL Y LOS BIENES DEL INFOP NO QUEDEN DESPROTEGIDOS, TIEMPO DURANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEBE AVANZAR DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO CON EL NUEVO PROCESO LICITATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO.

CONSIDERANDO: QUE EL INFOP TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR UN CONTRATO DE SEGURO CON BASE A LA CLAUSULA 46 DEL XVII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, Y UNA RESPONSABILIDAD PROTEGER TANTO A SUS EMPLEADOS COMO LOS BIENES DEL INSTITUTO, RAZÓN POR LA CUAL, LA ADMINISTRACIÓN DEBE INICIAR TRÁMITES ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE TIENE ACTUALMENTE LA COBERTURA, PARA EXTENDER UNA PRÓRROGA DE LAS PÓLIZAS, BASADO EN LOS PORCENTAJES QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 23, 119, 121, 123 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 205, 230 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 15 DE LA LEY DEL INFOP;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE HAGA ACERCAMIENTOS CON LAS COMPAÑÍAS SEGUROS LAFISE, S.A., MAPFRE SEGUROS, S.A. Y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., A FIN DE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS VIGENTES HASTA POR EL PLAZO MÁXIMO QUE CORRESPONDA AL 25% DEL MONTO TOTAL DE LAS PÓLIZAS, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; Y, QUE SE MANTENGA EL PAGO A PRORRATA POR ESE PERÍODO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN QUE GENERÓ ESTA CONTRATACIÓN.

SEGUNDO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-09-12-2021-5:c

PARA: **SECRETARIA GENERAL**
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: **ROBERTO E. CARDONA**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

FECHA: 10 de diciembre de 2021

En Sesión Ordinaria N° 19-2021 celebrada el día jueves 09 de diciembre de 2021, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso c, "Autorización de Inicio y Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 02-2021 "Contratación de Pólizas de: Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo Médico Hospitalario, Seguro contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas Propios, Alquilados y Cedidos, a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-09-12-2021-5:c:

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO ÓRGANO RESPONSABLE, HA PREPARADO EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE NORMARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02-2021 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO AUTORICE EL INICIO DE ESTE PROCESO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO CORRESPONDIENTE.



CONSIDERANDO: QUE, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA ADMINISTRACIÓN, ESTE PLIEGO CONTIENE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA), DADO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO QUE BRINDA AL INFOP EN LOS PROCESOS LICITATORIOS.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INFOP, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIO SU DICTAMEN UAL-022-2021 EN EL CUAL CONCLUYE QUE: EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 02-2021 REFERENTE A “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, SE ENCUENTRAN ACORDE A LOS MODELOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), LOS CUALES SON DE USO OBLIGATORIO SEGÚN LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016 DE LA ONCAE, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016. QUE LA ADMINISTRACIÓN SOMETA LOS MISMOS PARA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN MEMORANDO UAI-093-2021, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE CON RESPECTO A LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN ACOMPAÑADA POR LA ADMINISTRACIÓN, ESTE PROCESO SERÁ FINANCIADO CON RECURSOS PROVIENENTES DE FONDOS PROPIOS DEL INFOP Y AFECTARÁ EL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2022, POR LO QUE EN BASE A LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 39 DE SU REGLAMENTO, PUEDE DARSE INICIO A UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN QUE CONSTE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO, PERO EL CONTRATO NO PODRÁ SUSCRIBIRSE SIN TENER ESTA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, EN VISTA QUE SERÍA DECLARADO NULO, SITUACIÓN ESTA QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA ESTA CONSIGNADA EN LA CLÁUSULA IAO 2.1 DE LOS DATOS DE LICITACIÓN (DDL) DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ESTA SIENDO SOMETIDO PARA APROBACIÓN .

CONSIDERANDO: QUE EL INFOP TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR UN CONTRATO DE SEGURO CON BASE A LA CLÁUSULA 46 DEL XVII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, Y UNA RESPONSABILIDAD PROTEGER TANTO A SUS EMPLEADOS COMO LOS BIENES DEL INSTITUTO.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 11, 23, 38, 39 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 39 51, 98, 99 Y 100 DE SU REGLAMENTO; 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP); 70 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2021,

RESUELVE:

PRIMERO: DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL INFOP, AUTORIZAR EL INICIO Y APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 02-2021 REFERENTE A “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”.

SEGUNDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP, PROCEDA A LAS PUBLICACIONES DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN EN REFERENCIA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, ATENDIENDO LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 106 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-09-12-2021-5:d

PARA: **SECRETARIA GENERAL**
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: **ROBERTO E. CARDONA**
DIRECTOR EJECUTIVO




ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 10 de diciembre de 2021

En Sesión Ordinaria N° 19-2021 celebrada el día jueves 09 de diciembre de 2021, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso d, "Aprobación de Adjudicación de la Licitación Privada Nacional (LPRIVN) No. 01-2021 referente a "Contratación de Póliza de Seguro de Vehículos y Motocicletas a Nivel Nacional para Uso Exclusivo del INFOP, en base al Informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de este proceso", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No. CD-SO-09-12-2021-5:d:

CONSIDERANDO: QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE RESOLUCION NO. CD-SO-17-08-2021-5.B, EMITIDA EN SU SESION ORDINARIA NO. 13-2021, CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 2021, AUTORIZO EL INICIO Y APROBÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIVN) NO. 01-2021 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA EL USO EXCLUSIVO DE INFOP".

CONSIDERANDO: QUE LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS CONFORME EL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA, SE REALIZÓ EL LUNES 11 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:30 A.M. EN EL AUDITORIO DEL INFOP, PRESENTANDO OFERTA TRES (3)

EMPRESAS, SIENDO ESTAS: MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. Y SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.

CONSIDERANDO: QUE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA COMISIÓN EVALUADORA REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA); ASIMISMO SE OBSERVA QUE DICHA COMISIÓN SOLICITÓ SUBSANACION DE DOCUMENTOS A LAS TRES (3) EMPRESAS PARTICIPANTES, HABIENDO SUBSANADO DOS (2) DE ELLAS: SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A. Y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.

CONSIDERANDO: QUE LA COMISION EVALUADORA EMITIO SU INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ESTE PROCESO, DONDE RECOMIENDA: I. RECOMENDAMOS QUE SE ADJUDIQUE LA LICITACIÓN A LA EMPRESA SEGUROS LAFISE S.A., HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 217,591.98). II. QUE SE DECLARE INADMISIBLE LA OFERTA PRESENTADA POR MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., POR NO HABER SUBSANADO EN TIEMPO Y FORMA LO SOLICITADO, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LA EVALUACIÓN LEGAL, EN AMPARO A LOS ARTÍCULOS 131 LITERAL J) Y 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO. III. ELEVAR A CONOCIMIENTO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP EL PRESENTE INFORME JUNTAMENTE CON SU EXPEDIENTE DE MÉRITO, PREVIO A LA OPINIÓN LEGAL U OTRAS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON EL DICTAMEN U.A.L-023-2021 EMITIDO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INSTITUTO, DONDE SE DICTAMINA QUE EL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPN) NO. 01/2021 "CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", ES CONGRUENTE CON LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. QUE LA ADMINISTRACIÓN SOMETA EL MISMO PARA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP Y LA RESOLUCION QUE SE EMITA AL RESPECTO SEA NOTIFICADA A CADA UNO DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPARON Y PUBLICADA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL INFOP, EMITÓ EN MEMORANDO UAI-092-2021, SU OPINIÓN FAVORABLE A EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL INSTITUTO, PROCEDAN A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LAS VALORACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CONSIDERANDO: QUE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEMORANDO DAF-376-2021 DIRIGIDO A LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD, SOLICITA SE RESERVE EL PAGO DEL SEGURO DE VEHÍCULOS EN LA ACTIVIDAD NO. 2100, RENGLON 25400 CON VALOR DE L.6,914,626.73.

POR TANTO: ESTE CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LOS ARTICULOS: 11, 33, 50, 51 Y 83 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 18, 20, 53, 100, 110, 125, 127, 131, 132, 136 Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO, 15 DE LA LEY DEL INFOP,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL (LPRIVN) NO. 01-2021, REFERENTE A “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA EL USO EXCLUSIVO DE INFOP”, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTE PROCESO, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SEGUNDO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA, DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA PRESENTADA POR MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A., POR NO HABER SUBSANADO EN TIEMPO Y FORMA LO SOLICITADO, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LA EVALUACIÓN LEGAL, EN AMPARO A LOS ARTÍCULOS 131 LITERAL J) Y 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

TERCERO: CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, ADJUDICAR ESTE PROCESO LICITATORIO A LA EMPRESA SEGUROS LAFISE S.A., POR UN MONTO DE DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 217,591.98), POR SER LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACION.

CUARTO: INSTRUIR A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCEDA AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL PLIEGO DE CONDICIONES, DEBIENDO ASEGURARSE DE QUE LA EMPRESA ADJUDICADA CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE RENDIR TODAS LAS GARANTÍAS INHERENTES, CONFORME FUE LICITADO.

QUINTO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE NOTIFIQUE A TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO, EL RESULTADO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

SEXTO: AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP, PARA QUE FIRME LA POLIZA CORRESPONDIENTE, CON TODAS SUS FORMALIDADES, DE ACUERDO A ESTA RESOLUCIÓN.

SEPTIMO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO


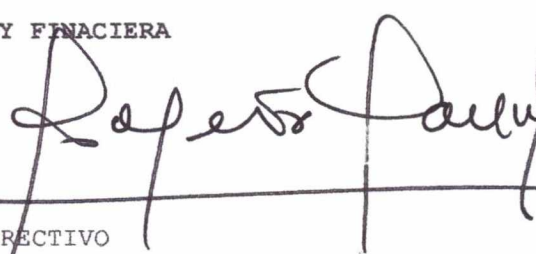
CD-SO-09-12-2021-5:e:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 22 de diciembre de 2021



En Sesión Ordinaria N° 19-2021 celebrada el día jueves 09 de diciembre de 2021, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso e, "Informe sobre las actividades de la Comisión de Inversiones durante el año 2021", ratificada en Sesión Ordinaria No. 20-2021, celebrada el 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-09-12-2021-5:e:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO PAVON, ASESOR FINANCIERO DEL INFOP, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DURANTE EL AÑO 2021.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

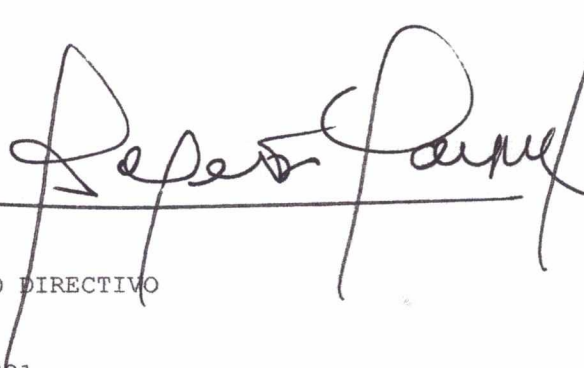
CD-SO-09-12-2021-6:a:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL


DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 22 de diciembre de 2021



∴



En Sesión Ordinaria N° 19-2021 celebrada el día jueves 09 de diciembre de 2021, en su punto de Agenda N°6. Puntos Varios, Inciso a, "Lectura de correo enviado por el Licenciado Gabriel Molina, Representante Propietario del Sector Empresarial (COHEP)", ratificada en Sesión Ordinaria No. 20-2021, celebrada el 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-09-12-2021-6:a:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL ABOGADO ROBERTO ENRIQUE CARDONA, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO, SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA VÍA CORREO ELECTRONICO POR EL LICENCIADO GABRIEL ALBERTO MOLINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO POR EL SECTOR EMPRESARIAL ANTE ESTE CONSEJO, RELACIONADA CON LA NOTIFICACIÓN INFORMAL RECIBIDA DEL SITRAINPOP DE CIERTAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES AL RECURSO HUMANO DEL INFOP.

